



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 5773.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A INGRESAR A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 2673, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 16 de agosto de 2016

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual solicita se autorice por Decreto del Poder Ejecutivo el ingreso a la etapa de exploración de hidrocarburos a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el Bloque denominado Palo Santo, ubicado en la Región Occidental del Territorio de la República; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 779/1995, «De Hidrocarburos», en el Artículo 3°, establece: «La prospección, exploración, evaluación y subsiguiente explotación de los yacimientos de hidrocarburos podrá hacerse, directamente por el Estado o la entidad que a tal efecto y bajo su dependencia se creare, o por permisionarios o concesionarios mediante permisos o concesiones otorgadas por el Estado a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley».

Que por Decreto N° 2673, de fecha 24 de noviembre de 2014, se reglamenta el Artículo 3° de la Ley 779/1995 y en el Artículo 2° dispone: «Designase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para ejecutar, en representación del Estado paraguayo, las actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1182/1985, "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"» y al Artículo 3° de la Ley 779/1995.

Que el Decreto N° 2673/2014, en el Artículo 5°, establece: «Las solicitudes de áreas para la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos serán presentados por Petróleos Paraguayos (PETROPAR) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y serán otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo».

Que conforme con el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según Dictamen DAJ N° 1119/2016, no existen obstáculos legales para la prosecución de los trámites tendientes a la formalización del presente Decreto.

N° 293.-

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 5773.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A INGRESAR A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 2673, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) el ingreso a la etapa de exploración de hidrocarburos y la reducción del área total de exploración, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 2673, del 24 de noviembre de 2014, en el bloque denominado Palo Santo ubicado en la Región Occidental de la República, por el plazo fijado por el Artículo 14 de la Ley 779/1995. El área restante se revierte al Estado paraguayo.

Art. 2°.- La ubicación, coordenadas y superficie del bloque exploratorio Palo Santo está determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
A	61° 33' 37,00"	23° 19' 21,21"
B	61° 14' 22,57"	23° 19' 10,72"
C	61° 14' 26,85"	23° 13' 45,68"
D	60° 57' 25,20"	23° 14' 42,00"
E	60° 45' 46,44"	23° 14' 40,70"
F	60° 40' 5,80"	23° 14' 40,70"
G	60° 40' 5,80"	23° 3' 52,58"
H	60° 22' 43,42"	23° 3' 50,78"
I	60° 22' 46,20"	23° 47' 35,80"
J	59° 59' 40,20"	23° 47' 35,80"
K	59° 59' 40,20"	23° 20' 8,20"
L	59° 59' 42,20"	23° 33' 18,96"
M	60° 12' 10,63"	23° 33' 3,58"
N	60° 12' 17,14"	23° 36' 41,96"
O	61° 5' 54,78"	23° 36' 40,32"

N°

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2014

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2014



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 5773.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A INGRESAR A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 2673, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.

-3-

La poligonal se cierra desde el punto «O» al punto «A» siguiendo el cauce natural del Río Pilcomayo, considerado como el límite fronterizo entre la República del Paraguay y la República Argentina, que abarca una superficie aproximada de setecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho hectáreas (799.368 ha).

Art. 3°.- *Apruébese el Programa de Trabajos mínimos estimados para la fase de exploración en el Bloque consistente en: 1) La digitalización y vectorización de los datos técnicos históricos correspondiente al bloque y la cuenca; 2) El reprocesamiento y la reinterpretación de los datos geofísicos existentes; 3) La adquisición, el procesamiento y la interpretación de 100 kilómetros de nuevas líneas sísmicas 2D; 4) La perforación de un (1) pozo exploratorio. La inversión mínima estimada para esta etapa asciende a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000.000).*

Art. 4°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
AÑO 2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
JULIANO

N°